

Fecha: la indicada en firma digital
S Ref.: SLIT/1772698/2025-cm
N Ref.: AAR/MLP
Asunto: Solicitud informe proyecto
de Orden

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
Secretaría General Técnica
C/ Tabladilla, s/n
41013 – SEVILLA

Con fecha 15 de septiembre de 2025, ha tenido entrada, en la Intervención General, oficio solicitando el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del proyecto de Proyecto de **“Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las pequeñas y medianas empresas (PYME), y grandes empresas, destinadas a la realización de inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027. (Intervenciones 68422.01 y 68422.02).”**


Las bases reguladoras constan de dos partes:

- a) Un texto articulado, que recoge las disposiciones comunes aplicables a las intervenciones FEADER no SIGC, gestionadas por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
- b) Dos cuadros resumen, con las particularidades, especificaciones y concreciones que presentan las distintas intervenciones recogidas en ellos:
 - Cuadro resumen de la Intervención 68422.01 - Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, dirigidas a las pequeñas y medianas empresas (PYME).
 - Cuadro resumen de la Intervención 68422.02 - Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, dirigidas a las grandes empresas.

El proyecto de orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea y el algodón, exceptuando los productos de la pesca, y los productos alimentarios, distintos a los productos agrícolas del Anexo I del Tratado,

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	25/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm74ZBWFJFCYEWKC94PUEEFLUJ	PÁG. 1/23	

siempre y cuando la inversión se ubique en el medio rural, en materias relacionadas con las siguientes actuaciones del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027:

Intervención 68422.01 – Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, dirigidas a las pequeñas y medianas empresas (PYME).

Intervención 68422.02 – Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, dirigidas a las grandes empresas.

Con carácter preliminar se hacen las siguientes observaciones:

En relación a la posibilidad de que un notario pueda levantar acta de no inicio (apartado 1 de los Cuadros resúmenes remitidos), ha de tenerse en cuenta que dicha actuación constituye un control administrativo (artículo 72.2h) del RD 1047/2022 de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, y que cuando los controles no vayan a efectuarse por el Organismo Pagador responsable, debe actuarse conforme al art 70 del citado Real Decreto relativo a la delegación de funciones, tal y como se recoge en el artículo 7 de las Bases reguladoras, relativo al régimen de control.


En los Cuadros Resumen de las bases reguladoras, el apartado 5 h) b), que establece reglas especiales sobre moderación de costes, concretamente dispone que para los gastos relacionados en el apartado 5. c).1º.1. c) del proyecto de orden, que regula la subvencionabilidad de determinados gastos tales como “...honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores, incluidos los estudios de mercado y viabilidad, de sostenibilidad económica y medioambiental...” hasta un límite del 8 por ciento (inmuebles) o 4% (maquinaria), determina que será suficiente la presentación de una única oferta. Cabe observar que, el hecho de que solo se aporte una única oferta para los costes generales, no parece cumplir con los requisitos de moderación de costes. El órgano gestor entiende que este límite establecido en la subvencionabilidad del coste actúa como elemento suficiente para garantizar la moderación de coste. No ocurre lo mismo sin embargo para las inversiones intangibles que, en el apartado siguiente, también tienen establecido un límite máximo del 10% de la inversión subvencionable, pero la moderación de costes se acredita con las 3 ofertas comparables en los términos que recoge el citado apartado.

En cuanto a la compatibilidad de las ayudas, deberá tenerse especial consideración con las ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de productos agroalimentarios en el marco del PEPAC para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supra autonómico, cuyas bases reguladoras se aprobaron por Real Decreto 1219/2024, de 3 de diciembre.

Por otro lado, se ha de informar acerca de la validez de este informe, pues está directamente vinculado a la versión del proyecto de orden remitido.

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	25/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm74ZBWFJFCYEWKC94PUEEFLUJ	PÁG. 2/23	



Respecto a lo regulado en el art. 118.3 del TRLGHP en cuanto al alcance del informe, en lo que se refiere al análisis de la normativa económico-presupuestaria y contable, se hacen las siguientes observaciones:

a) Plan estratégico de subvenciones.

Por Orden de 15 de julio de 2024, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para el período 2024-2029.

Si bien las ayudas previstas en este proyecto de orden se enmarcan en los objetivos estratégicos del citado PES, no se ha podido identificar en el mismo las líneas concretas de las ayudas.

En todo caso, cuando este proyecto de orden se consolide se deberá incluir en el PES las líneas de ayudas que en él se regulan.

b) Justificación del uso de herramientas de automatización para la tramitación de las subvenciones.

Para dar cumplimiento a lo previsto en este apartado se adjunta, como ANEXO I, informe sobre la justificación del uso de herramientas de automatización en el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las pequeñas y medianas empresas (PYME), y grandes empresas, destinadas a la realización de inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027. (Intervenciones 68422.01 y 68422.02).

c) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 8/2019, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de 14 de noviembre, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta a este informe como ANEXO II, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

Se advierte del carácter provisional del citado Anexo, ya que, si el contenido de las bases reguladoras que se publicasen difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en cuanto a los

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	25/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm74ZWBWFJFCYEWKC94PUEEFLUJ	PÁG. 3/23	



requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.

d) Forma y secuencia del pago.

La forma de pago de estas subvenciones se regula en los artículos 28, 29 y 30 del Texto Articulado y el apartado 22 de los dos Cuadros Resumen que acompañan a dicho texto articulado.

Para ambas líneas de ayuda se establecen dos formas de pago:

Pago del 100% previa justificación por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento con posibilidad de pagos fraccionados mediante pagos a cuenta, que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

Pago anticipado con un anticipo máximo del 50% del importe de la subvención con presentación de garantía del 100% del importe anticipado.

Se prevén pagos parciales con un porcentaje mínimo de ejecución del 50% del proyecto aprobado, que tendrán la consideración de pagos intermedios.

Cabe concluir que se cumple con lo previsto respecto de los pagos en el artículo 124 del TRLGHP en especial con lo previsto en el apartado 4 del mencionado artículo.

e) Plazo y forma de justificación.

El plazo y la forma de justificación se regulan en el artículo 27 del Texto Articulado y en el apartado 21 de los dos Cuadros Resumen que acompañan a dicho texto articulado.

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de pago será de un mes, a contar desde: la finalización del plazo de ejecución de las inversiones.

En cuanto a la modalidad de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. El contenido de dicha cuenta justificativa queda suficientemente detallado en el apartado 21 de ambos Cuadros Resumen tanto para el caso de justificación de pagos intermedios o fraccionados como para el caso de justificación de pago final, previéndose la posibilidad de requerir documentación complementaria a la especificada

EL INTERVENTOR GENERAL

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igereneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	25/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm74ZWBWFJFCYEWKC94PUEEFLUJ	PÁG. 4/23	

ANEXO I. INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DEL USO DE HERRAMIENTAS DE AUTOMATIZACIÓN EN EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYME) Y GRANDES EMPRESAS, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS, EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN DE ESPAÑA 2023-2027. INTERVENCIONES 68422.01 Y 68422.02.


El artículo 118.3.b) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, señala, dentro del alcance del informe que debe emitir la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre los proyectos de normas reguladoras de la concesión de subvenciones, que se verificará, en el supuesto de bases reguladoras de subvenciones cuya tramitación contemple el uso de herramientas de automatización, que queda suficientemente justificada esa forma o vía de tramitación mediante la aportación de documentación donde se describan con detalle los procesos a emplear y los sistemas disponibles para garantizar el archivado y pista de auditoría de tales procesos.

El presente informe contiene la valoración a la descripción sobre el uso de herramientas de automatización contenida en el proyecto de orden citado en el título, que consta de las siguientes líneas de subvenciones:

-Intervención 68422.01. Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, destinadas a pequeñas y medianas empresas (PYME).

-Intervención 68422.02. Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, destinadas a grandes empresas.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	25/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm74ZBWFJFCYEWKC94PUEEFLUJ	PÁG. 5/23	



Observaciones a la descripción de los procesos.

En aplicación de este precepto, con respecto a la descripción sobre el uso de herramientas de automatización en la tramitación del procedimiento prevista en la documentación aportada, cabe realizar las siguientes observaciones:

Primera. El proyecto de bases reguladoras contempla la tramitación completamente electrónica del procedimiento de concesión y justificación de ayudas, incluyendo la presentación, subsanación, notificación y pago mediante sistemas informáticos, así como la verificación de requisitos a través de plataformas de intermediación de datos. Sin embargo, no se especifican los sistemas utilizados ni se detallan los procesos, trámites y tareas asociadas a cada fase, lo que dificulta su implementación por parte de la Agencia Digital de Andalucía.

Segunda. El informe de la Dirección General de Fondos Europeos sobre el proyecto de Orden destaca la obligación de elaborar y remitir un Manual descriptivo del procedimiento de concesión de ayudas, dada su importancia en el control de calidad. Este manual debe detallar los procedimientos aplicados y los controles efectuados, conforme al artículo 123.2.i) del Reglamento (UE) 2021/2115, y debe estar disponible antes de autorizar los pagos, garantizando así una gestión transparente y trazable del procedimiento.

Tercera. Entre la documentación aportada no se facilita la Guía de Automatización del procedimiento, que de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 bis.1.f) y 7 ter.1.f) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, debe contener las previsiones en materia de gestión electrónica del procedimiento y de cumplimiento de los requisitos relacionados con medios electrónicos derivados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación. Esta Guía de Automatización debe elaborarse por la Agencia Digital de Andalucía cuando a ésta le corresponda la dotación de los medios electrónicos, partiendo del análisis expresado por el órgano gestor en el Manual de gestión mencionado anteriormente.

Cuarta. En la MAIN no se refleja el trabajo previo de análisis conjunto entre el órgano directivo proponente y la Agencia Digital que posibilite el adecuado diseño del proceso a automatizar. Este trabajo ha de quedar plasmado documentalmente: El manual de gestión del órgano directivo debe contemplar la descripción funcional de toda la operativa del procedimiento de tramitación y la guía de automatización de la ADA debe contemplar la descripción de los procesos de automatización ejecutables por las herramientas disponibles.

Valoración y calificación de la automatización descrita.

Identificados y valorados los procesos descritos en la documentación aportada, conforme a lo establecido en la Instrucción n.º 2/2025 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se delimita el alcance del informe sobre los proyectos de normas reguladoras de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	25/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm74ZBWFJFCYEWKC94PUEEFLUJ	PÁG. 6/23	



subvenciones cuya tramitación contemple el uso de herramientas de automatización, la calificación otorgada es la siguiente:

Nivel de justificación de la automatización insuficiente: En las fases de gestión descritas no existen elementos descriptivos suficientes que permitan acreditar que queda suficientemente justificada esa forma o vía de tramitación automatizada, no existiendo detalle de los procesos a emplear y los sistemas disponibles para garantizar el archivado y pista de auditoría de tales procesos.

La identificación y valoración realizada se acompañan como apéndices I y II a este Informe.

Recomendaciones.

En consecuencia, y a efectos de una posible reconsideración de tal calificación con vistas a analizar la viabilidad de adaptar la modalidad de control a la realidad de la gestión automatizada, sería necesario facilitar la documentación descriptiva de los procesos, concretamente:

El **órgano gestor** debe elaborar un **manual interno de gestión del procedimiento**. Este documento debe proporcionar una descripción detallada de los procesos, trámites y tareas asociadas a cada fase del procedimiento, con especial atención a los siguientes aspectos:

1. Contemplar todos los trámites preceptivamente previstos en la normativa aplicable y el detalle de la casuística y consecuencias que pueden darse en cada uno.
2. Analizar previamente los procesos y tareas inherentes a cada trámite, para determinar el tiempo mínimo necesario y así regular el plazo máximo para resolver y notificar.
3. Describir la información necesaria para garantizar una correcta grabación del documento contable.
4. Contemplar un mapa de todos los requisitos que exige la normativa general y específica de aplicación, donde se describa de forma detallada:
 - Nombre del requisito.
 - Precepto donde se contempla.
 - Condiciones y supuestos para considerarlo acreditado.
 - Modo de comprobación:
 - Descripción del modo o proceso de comprobación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	25/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm74ZWBWFJFCYEWKC94PUEEFLUJ	PÁG. 7/23	




- Tipo de comprobación (plataformas de intercambio de datos, consultas GIRO, consultas páginas web, solicitudes de información específicas, etc.)
- Herramienta o sistema de información a utilizar.
- Descripción de los posibles resultados.
- Evidencias generadas y modo de integración en el expediente administrativo electrónico, de acuerdo con la normativa de aplicación en materia de expediente electrónico, archivo electrónico y Esquema Nacional de Interoperabilidad.

La **Agencia Digital de Andalucía**, como órgano responsable de la telematización del procedimiento, debe elaborar una **Guía de Automatización o Protocolo de Telematización** del procedimiento descrito en las bases reguladoras. Esta guía debe ser un instrumento técnico y operativo que facilite la implantación progresiva de la automatización, donde se determinen y precisen los procesos, trámites y tareas concretas a digitalizar o automatizar y las herramientas o sistemas de información disponibles para ello, contemplando sistemas de generación de evidencias que sean integrables en el expediente administrativo electrónico, y permitan garantizar la correcta pista de auditoría de los procesos.

Este documento debe actuar como marco general de referencia, adaptable a las particularidades de cada convocatoria, y garantizar la coherencia, trazabilidad y cumplimiento normativo en la tramitación electrónica.

Entre el órgano directivo proponente y el órgano responsable de telematización, debe existir un **trabajo previo de análisis conjunto del proyecto de las bases reguladoras** del procedimiento, de modo que pueda materializarse el adecuado diseño del proceso a automatizar. Este trabajo ha de quedar plasmado en los documentos citados anteriormente: El manual de gestión debe contemplar la descripción funcional de toda la operativa del procedimiento de tramitación y la guía de automatización debe contemplar la descripción de los procesos de automatización ejecutables por las herramientas disponibles. En concreto, en este trabajo de análisis deben identificarse todas aquellas comprobaciones de requisitos, obligaciones y justificación en las que se dispone de plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, que permitan la comprobación de oficio, como medio prioritario a la exigencia de aportación de documentación a los interesados.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	25/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm74ZBWFJFCYEWKC94PUEEFLUJ	PÁG. 8/23	



Junta de Andalucía

INTERVENCIÓN GENERAL

APÉNDICE I. IDENTIFICACIÓN DE PROCESOS AUTOMATIZADOS.

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO DE BASES REGULADORAS

Proyecto BBRR	Orden por la que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración del Proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a las pequeñas y medianas empresas (PYME) y grandes empresas, destinadas a la realización de inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España 2023-2027. Intervenciones 68422.01 y 68422.02.		
Régimen concesión	Concurrencia Competitiva		
Bases tipo	No		
Financiación	Fondos Europeos (FEAGA y FEADER) Intervención 68422.01 Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, destinadas a pequeñas y medianas empresas (PYME). 1200110000 G/71E/77001/00 C4684221A2 2024000490 Intervención 68422.02 Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, destinadas a grandes empresas. 1200110000 G/71E/77001/00 C4684222A2 2024000505		
Régimen fiscalización	Previa y Posterior		
Consejería/Organismo	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural		
Centro Directivo	Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria		
Contacto	Carmen Cristina de Toro Navero		
Documentación valorada	Acuerdo inicio	1. Acuerdo_inicio_rev(F).pdf	
	Informe FFEF	2. Informe FFEF.pdf	
	MAIN	3. MAIN tras Audiencia.pdf	
	Valoración observaciones	4. Valoracion_informes_rev(F).pdf	
	Proyecto BBRR	00 BBRR_68422_borrador1_rev.odt.odt	
Cuadro resumen	0.1 CR_68422_01_PYME_borrador2.odt		
Cuadro resumen	0.2 CR_68422_02_GE_borrador2.odt		
Solicitud Informe	OFICIO Sdo_Informe I_G.pdf		



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA

25/09/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm74ZWBWFJFCYEWKC94PUEEFLUJ

PÁG. 9/23

2. IDENTIFICACIÓN PROCESOS AUTOMATIZADOS SEGUN LA DESCRIPCIÓN APORTADA

Localización		Transcripción		Observaciones
Documento	Página			
MAIN	6	<p>Datos generales. Análisis de impactos. Medios electrónicos.</p> <p>La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación. En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía.</p>	<p>La implementación de la tramitación electrónica le corresponde a la Agencia Digital de Andalucía, en virtud del ámbito en el cual la Agencia ejerce el desempeño de sus fines dispuestos en el párrafo a) del apartado 1 de la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.</p>	
		<p>5. Evaluación de las cargas administrativas.</p> <p>Las cargas administrativas se han reducido al máximo ajustándose a lo establecido en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, al objeto de lograr una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto de la ciudadanía como de la propia Administración, en el siguiente sentido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se ha establecido la obligatoriedad de la tramitación telemática de todo el procedimiento que conllevará tanto en lo económico como en el tiempo un ahorro significativo, ya que permite evitar desplazamientos y la interconexión de fuentes de datos evita la presentación de certificados, documentos o datos que ya obren en poder de la Administración. - Los formularios normalizados de la solicitud se tramitarán para su normalización con el SOSA y se publicarán con las ordenes de convocatoria. - En relación con la documentación a presentar por las entidades solicitantes ésta deberá aportarse en formato de copias digitalizadas, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firm a electrónica avanzada. - El órgano instructor tendrá acceso a las bases de datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, y a la plataforma de verificación de la entidad lo que permitirá a los beneficiarios no aportar dicha documentación, salvo que manifieste su derecho de oposición. Por tanto, no supone una carga adicional para los solicitantes requerir a terceros informes o certificados para acompañar a la solicitud. 	<p>Se establece la obligatoriedad de la tramitación telemática de todo el procedimiento, lo que reduce costes y tiempos. Gracias a la interconexión de fuentes de datos, no es necesario presentar documentos ya disponibles en la Administración. Se usarán formularios normalizados publicados con las convocatorias. Además, el órgano instructor tendrá acceso directo a las Bases de datos oficiales, evitando que los solicitantes deban aportar certificados, salvo oposición expresa.</p>	
MAIN	19	<p>7. Medios electrónicos.</p> <p>Tal como establece la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, en su artículo 4, en todos los procedimientos administrativos seguidos ante las autoridades competentes, las personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad beneficiarios de las ayudas de la PAC, así como otros titulares de explotaciones agrarias inscritas en los correspondientes registros y empresas conexas, que la autoridad competente tenga acreditado fehacientemente que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, deberán relacionarse con la administración exclusivamente por medios electrónicos. No obstante, deben preverse los mecanismos y recursos necesarios para el respeto de los derechos de las personas físicas titulares de explotaciones agrarias que no tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, asegurando su derecho a la transmisión de información y comunicación por medios no electrónicos, por ello el procedimiento de gestión de estas ayudas es exclusivamente telemático.</p> <p>En el supuesto que nos ocupa, la Agencia Digital de Andalucía elaborará un modelo tipo de contenido para este apartado a partir del protocolo de telematización de los procedimientos y herramientas informáticas de asistencia y ayuda que se elaborará por parte de todos los órganos directivos competentes. Dicho modelo contendrá previsiones en materia de gestión electrónica del procedimiento y de cumplimiento de los requisitos relacionados con medios electrónicos derivados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y demás normativa de aplicación, así como, en su caso, la publicación automatizada de información en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía y en el catálogo de datos abiertos. No tenemos constancia de que se haya publicado aún este modelo. Se cumplimentará cuando sea requerido.</p>	<p>La gestión de las ayudas de la PAC será exclusivamente telemática, conforme a la Ley 30/2022, obligando a los beneficiarios con acceso a medios electrónicos a relacionarse con la Administración por esta vía. Se respetará el derecho de quienes no dispongan de dichos medios, permitiendo alternativas no electrónicas. Es necesario el protocolo de automatización pero no se aporta.</p>	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	25/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm74ZWBWFJFCYEWKC94PUEEFLUJ	PÁG. 10/23

2. IDENTIFICACIÓN PROCESOS AUTOMATIZADOS SEGÚN LA DESCRIPCIÓN APORTADA		
Localización	Transcripción	Observaciones
Documento	Página	
MAIN	42	<p>Anexo V de la guía metodológica de elaboración de la MAIN que establece el checklist para la simplificación procedimental y para la reducción de cargas administrativas.</p> <p>12. En el caso de procedimientos administrativos, ¿se potencia la resolución automatizada? Sí</p> <p>15. Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto? Sí</p> <p>26. ¿Es factible la digitalización del procedimiento? Sí</p> <p>27. ¿Es factible la automatización del procedimiento? No</p>
		<p>Artículo 14. Presentación de las solicitudes de ayuda.</p> <p>1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.8 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 37.4 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, las solicitudes y documentos se deberán presentar en el Registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del enlace del Catálogo de procedimientos y servicios de la sede electrónica general de Junta de Andalucía, indicado en el apartado 11. c) del correspondiente cuadro resumen.</p> <p>2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, artículos 15, 26 y siguientes del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y en los artículos 21 y 22 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.</p> <p>3. Cuando así se establezca en el apartado 9.a) del cuadro resumen, las solicitudes se podrán presentar de forma electrónica por entidad habilitada por la Consejería competente, en los términos establecidos en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En estos casos todas las personas interesadas podrán optar por presentar las solicitudes por sí mismas o bien a través de las referidas entidades habilitadas.</p> <p>4. En el caso de personas jurídicas la presentación se realizará con certificado de representante legal o de empresa.</p>
Proyecto BBRR	25	<p>11. c) Direcciones electrónicas y registros donde se podrán presentar las solicitudes:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> En el Registro Electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> En la siguiente dirección electrónica: https://unidadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/areas/industrias-agroalimentarias/ayudas-agroalimentarias/paginas/transformacion-comercializacion.html https://unidadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25804</p> <p>Las personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración podrán presentar su solicitud, además de en el Registro Electrónico indicado en el apartado anterior, en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.</p>
Cuadro resumen 1 y 2	21	<p>14. f) Tipo y soporte de documentos admitidos:</p> <p>Tipo: <input checked="" type="checkbox"/> Originales. <input checked="" type="checkbox"/> Copias auténticas. <input checked="" type="checkbox"/> Copias autenticadas. <input checked="" type="checkbox"/> Otro: copia del original Soporte: <input checked="" type="checkbox"/> Electrónico.</p>
		<p>Los documentos que acompañen la solicitud deberán presentarse en soporte electrónico, admitiéndose originales, copias auténticas, copias autenticadas y copias simples del original. Esta exigencia refuerza el carácter telemático del procedimiento, alineado con la digitalización administrativa.</p>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	25/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm74ZWBWFJFCYEWKC94PUUEFLUJ	PÁG. 11/23

2. IDENTIFICACIÓN PROCESOS AUTOMATIZADOS SEGUN LA DESCRIPCIÓN APORTADA		
Localización	Transcripción	Observaciones
Documento	Página	
Cuadro resumen 1 y 2	22	<p>16.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 18). Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/en-el-apartado/ayudas-y-subsvenciones-o-en-el-area-industrias-agroalimentarias de la oficina virtual de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural disponible en la dirección https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaaydesarrollorural/areas/industrias-agroalimentarias/ayudas-agroalimentarias/paginas/transformacion-comercializacion.html</p>
Cuadro resumen 1 y 2	23	<p>19.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21 y 23) <input checked="" type="checkbox"/> Sí</p>
Cuadro resumen 1 y 2	29	<p>22.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención: <input checked="" type="checkbox"/> Otros requisitos previos a la propuesta de pago: las personas o entidades beneficiarias deberán solicitar ante la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía el alta en el Sistema GIRO de la cuenta corriente indicada para el cobro de la subvención</p>
Informe FFEI	7	<p>OBSERVACIONES correspondientes al MANUAL DE PROCEDIMIENTO. 23. Le recordamos la obligatoriedad del órgano gestor de remittir el Manual de Procedimiento de gestión y control, validado por el Organismo Pagador, de las subvenciones recogidas en el presente Proyecto de Orden, para el cumplimiento de lo descrito en el artículo 123.2.i) del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, que dispone que la Autoridad de Gestión debe asegurarse de que se facilite al Organismo Pagador toda la información necesaria, en particular sobre los procedimientos aplicados y todos los controles efectuados en relación con las intervenciones seleccionadas para su financiación, antes de la autorización de los pagos.</p> <p>El órgano gestor está obligado a remitir un Manual de Procedimiento de gestión y control, validado por el Organismo Pagador, para las subvenciones incluidas en el proyecto de orden. Este manual debe detallar los procedimientos aplicados y los controles efectuados, conforme al artículo 123.2.i) del Reglamento (UE) 2021/2115, y debe estar disponible antes de autorizar los pagos, garantizando así una gestión transparente y trazable del procedimiento.</p>



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	25/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm74ZWBWFJFCYEWKC94PUEEFLUJ	PÁG. 12/23



Junta de Andalucía

INTERVENCIÓN GENERAL

APÉNDICE II. VALORACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA AUTOMATIZACIÓN.

Orden por la que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración del Proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a las pequeñas y medianas empresas (PYME) y grandes empresas, destinadas a la realización de inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de

Criterio de Valoración	Observaciones	Puntuación	Valoración	Calificación
VALORACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN CONTABLE MÍNIMA				
FASE A				
1. Descripción del proceso diseñado para la grabación y generación de la información y/o documentación correspondiente a cada fase		2		
1.1. Flujoograma global del proceso seguido	0. No se describe el flujo del proceso de preparación de la convocatoria	0		
1.2. Reglas de cumplimiento de datos o valores de la información o documento a generar				
1.2.1. Propuesta de convocatoria	0. No se describen las reglas de cumplimiento de la propuesta de convocatoria	0		
1.2.2. Propuesta contable A	0. No se describen las reglas de cumplimiento de la propuesta contable A	0		
1.2.3. Propuesta de extracto	0. No se describen las reglas de cumplimiento de la propuesta de extracto	0		
1.3. Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar				
1.3.1. Propuesta de convocatoria	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta de convocatoria	0	INSUFICIENTE	
1.3.2. Propuesta contable A	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta contable A	0		
1.3.3. Propuesta de extracto	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta de extracto	0		
1.4. Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar				
1.4.1. Propuesta de convocatoria	0. No se emplea modelo normalizado de propuesta de convocatoria	0		
1.4.2. Propuesta contable A	2. Se emplean modelo normalizado de propuesta contable A	2		
1.4.3. Propuesta de extracto	0. No se emplea modelo normalizado de propuesta de extracto	0		
1.5. Actuaciones declaradas como Actuación Administrativa Automatizada	0. No se contemplan actuaciones administrativas automatizadas conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 40/2015	0		
2. Descripción de las herramientas tecnológicas a emplear para la ejecución de los procesos		0		INSUFICIENTE
2.1. Sistemas de información disponibles para los procesos de gestión descritos	0. No se describen los sistemas de información disponibles para realizar los trámites correspondientes a esta fase.	0		
2.2. Herramientas corporativas de administración electrónica disponibles	0. No se identifican algunas herramientas corporativas de administración electrónica disponibles	0		
2.3. Integraciones entre los sistemas y herramientas	0. No se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones	0	INSUFICIENTE	
2.4. Módulos específicos para el tratamiento de datos generados	0. No se identifican módulos específicos para el tratamiento de los datos generados durante el curso de la tramitación	0		
2.5. Funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	0. No se describen funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	0		
3. Descripción de las trazas o pistas de auditoría previstas en la ejecución de los procesos descritos		0		
3.1. Reglas de registro y generación de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0. No se describen reglas de registro de las actuaciones o trámites en el sistema de tramitación	0		
3.2. Adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0. No se aportan modelos de pistas de auditoría generables por un sistema o no se adecúan al ENI	0	INSUFICIENTE	
3.3. Método de archivado o custodia de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0. No se describe un sistema de custodia y archivado para garantizar la recuperación de las pistas de auditoría	0		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



25/09/2025

PÁG. 13/23

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA

Pk2jm74ZWBWFJFCYEWKC94PUEEFLUJ

FIRMADO POR

VERIFICACIÓN

INTERVENCIÓN GENERAL

VALORACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN CONTABLE MÍNIMA			
Criterio de Valoración	Observaciones	Puntuación	Valoración
1. Descripción del proceso diseñado para la grabación y generación de la información y/o documentación correspondiente a cada fase			
1.1. Flujograma global del proceso seguido	0. No se describe el flujo del proceso de preparación de la propuesta de resolución	3	
1.2. Reglas de cumplimiento de datos o valores de la información o documento a generar		0	
1.2.1. Propuesta de Resolución	0. No se describen las reglas de cumplimiento de la propuesta de resolución	0	
1.2.2. Propuesta contable D	0. No se describen las reglas de cumplimiento de la propuesta contable D	0	
1.2.3. Verificación del cumplimiento de requisitos comprobados	0. No se describen las reglas de cumplimiento de la certificación del cumplimiento de requisitos comprobados	0	
1.3. Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar		0	
1.3.1. Propuesta de Resolución	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta de resolución	0	INSUFICIENTE
1.3.2. Propuesta contable D	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta contable D	0	
1.3.3. Verificación del cumplimiento de requisitos comprobados	0. No se describen las reglas de validación de la certificación del cumplimiento de requisitos comprobados	0	
1.4. Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar		0	
1.4.1. Propuesta de Resolución	0. No se emplea modelo normalizado de propuesta de resolución	0	
1.4.2. Propuesta contable D	2. Se emplean modelo normalizado de propuesta contable D	2	
1.4.3. Verificación del cumplimiento de requisitos comprobados	1. Se emplea modelo parcialmente normalizado de certificación del cumplimiento de requisitos comprobados	1	
1.5. Actuaciones declaradas como Actuación Administrativa Automatizada	0. No se contemplan actuaciones administrativas automatizadas conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 40/2015	0	INSUFICIENTE
2. Descripción de las herramientas tecnológicas a emplear para la ejecución de los procesos descritos			
2.1. Sistemas de información disponibles para los procesos de gestión descritos	0. No se describen los sistemas de información disponibles para realizar los trámites correspondientes a esta fase.	0	
2.2. Herramientas corporativas de administración electrónica disponibles	0. No se identifican algunas herramientas corporativas de administración electrónica disponibles	0	INSUFICIENTE
2.3. Integraciones entre los sistemas y herramientas	0. No se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones	0	
2.4. Módulos específicos para el tratamiento de datos generados	0. No se identifican módulos específicos para el tratamiento de los datos generados durante el curso de la tramitación	0	
2.5. Funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	0. No se describen funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	0	
3. Descripción de las trazas o pistas de auditoría previstas en la ejecución de los procesos descritos			
3.1. Reglas de registro y generación de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0. No se describen reglas de registro de las actuaciones o trámites en el sistema de tramitación	0	
3.2. Adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0. No se portan modelos de pistas de auditoría generables por un sistema o no se adecúan al ENI	0	INSUFICIENTE
3.3. Método de archivado o custodia de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0. No se describe un sistema de custodia y archivado para garantizar la recuperación de las pistas de auditoría	0	

Orden por la que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración del Proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a las pequeñas y medianas empresas (PYME) y grandes empresas, destinadas a la realización de inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de

FASE D

VALORACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN CONTABLE MÍNIMA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	25/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm74ZBWFJFCYEWKC94PUEEFLUJ	PÁG. 14/23

INTERVENCIÓN GENERAL

VALORACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN CONTABLE MÍNIMA		FASE 0	
Criterio de Valoración	Observaciones	Puntuación	Valoración
1. Descripción del proceso diseñado para la grabación y generación de la información y/o documentación correspondiente a cada fase		3	
1.1. Flujograma global del proceso seguido	0. No se describe el flujo del proceso de preparación de la resolución de concesión	0	
1.2. Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar			
1.2.1. Resolución de concesión	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la resolución de concesión	0	
1.2.2. Propuesta contable O	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta contable O	0	
1.2.3. Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0	
1.3. Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar			
1.3.1. Resolución de concesión	0. No se describen las reglas de validación de la resolución de concesión	0	
1.3.2. Propuesta contable O	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta contable O	0	
1.3.3. Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0. No se describen las reglas de validación de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0	INSUFICIENTE
1.4. Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar			
1.4.1. Resolución de concesión	0. No se emplea modelo normalizado de la resolución de concesión	0	
1.4.2. Propuesta contable O	2. Se emplea modelo normalizado de propuesta contable O	2	
1.4.3. Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	1. Se emplea modelo parcialmente normalizado de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	1	
1.5. Actuaciones declaradas como Actuación Administrativa Automatizada	0. No se contemplan actuaciones administrativas automatizadas conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 40/2015	0	INSUFICIENTE
2. Descripción de las herramientas tecnológicas a emplear para la ejecución de los procesos descritos		0	
2.1. Sistemas de información disponibles para los procesos de gestión descritos	0. No se describen los sistemas de información disponibles para realizar los trámites correspondientes a esta fase.	0	
2.2. Herramientas corporativas de administración electrónica disponibles	0. No se identifican algunas herramientas corporativas de administración electrónica disponibles	0	
2.3. Integraciones entre los sistemas y herramientas	0. No se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones	0	INSUFICIENTE
2.4. Módulos específicos para el tratamiento de datos generados	0. No se identifican módulos específicos para el tratamiento de los datos generados durante el curso de la tramitación	0	
2.5. Funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	0. No se describen funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	0	
3. Descripción de las trazas o pistas de auditoría previstas en la ejecución de los procesos descritos		0	
3.1. Reglas de registro y generación de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0. No se describen reglas de registro de las actuaciones o trámites en el sistema de tramitación	0	
3.2. Adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0. No se aportan modelos de pistas de auditoría generables por un sistema o no se adecúan al ENI	0	INSUFICIENTE
3.3. Método de archivado o custodia de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0. No se describe un sistema de custodia y archivado para garantizar la recuperación de las pistas de auditoría	0	

Orden por la que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración del Proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a las pequeñas y medianas empresas (PYME) y grandes empresas, destinadas a la realización de inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	25/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm74ZWBWFJFCYEWKC94PUEEFLUJ	PÁG. 15/23

INTERVENCIÓN GENERAL

VALORACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN CONTABLE MÍNIMA			
Criterio de Valoración	Observaciones	Puntuación	Valoración
1. Descripción del proceso diseñado para la grabación y generación de la información y/o documentación correspondiente a cada fase		3	
1.1. Flujograma global del proceso seguido	0. No se describe el flujo del proceso de revisión y certificación de la justificación	0	
1.2. Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar			
1.2.1. Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0	
1.2.2. Propuesta contable J y J de Reintegro	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta contable J	0	
1.2.3. Certificación sobre Reintegro	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la certificación sobre Reintegro	0	
1.3. Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar			
1.3.1. Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0. No se describen las reglas de validación de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0	INSUFICIENTE
1.3.2. Propuesta contable J y J de Reintegro	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta contable J	0	
1.3.3. Certificación sobre Reintegro	0. No se describen las reglas de validación de la certificación sobre Reintegro	0	
1.4. Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar			
1.4.1. Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0. No se emplea modelo normalizado de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0	
1.4.2. Propuesta contable J y J de Reintegro	2. Se emplea modelo normalizado de propuesta contable J	2	
1.4.3. Certificación sobre Reintegro	1. Se emplea modelo parcialmente normalizado de la certificación sobre Reintegro	1	
1.5. Actuaciones declaradas como Actuación Administrativa Automatizada	0. No se contemplan actuaciones administrativas automatizadas conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 40/2015	0	INSUFICIENTE
2. Descripción de las herramientas tecnológicas a emplear para la ejecución de los procesos descritos		0	
2.1. Sistemas de información disponibles para los procesos de gestión descritos	0. No se describen los sistemas de información disponibles para realizar los trámites correspondientes a esta fase.	0	
2.2. Herramientas corporativas de administración electrónica disponibles	0. No se identifican algunas herramientas corporativas de administración electrónica disponibles	0	
2.3. Integraciones entre los sistemas y herramientas	0. No se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones	0	INSUFICIENTE
2.4. Módulos específicos para el tratamiento de datos generados	0. No se identifican módulos específicos para el tratamiento de los datos generados durante el curso de la tramitación	0	
2.5. Funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	0. No se describen funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	0	
3. Descripción de las trazas o pistas de auditoría previstas en la ejecución de los procesos descritos		0	
3.1. Reglas de registro y generación de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0. No se describen reglas de registro de las actuaciones o trámites en el sistema de tramitación	0	
3.2. Adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0. No se aportan modelos de pistas de auditoría generables por un sistema o no se adecúan al ENI	0	INSUFICIENTE
3.3. Método de archivado o custodia de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0. No se describe un sistema de custodia y archivado para garantizar la recuperación de las pistas de auditoría	0	

Orden por la que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración del Proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a las pequeñas y medianas empresas (PME) y grandes empresas, destinadas a la realización de inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de

FASE J

VALORACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN CONTABLE MÍNIMA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



25/09/2025

PÁG. 16/23

FIRMADO POR

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA

VERIFICACIÓN


Pk2jm74ZWBWFJFCYEWKC94PUEEFLUJ

INTERVENCIÓN GENERAL

CALIFICACIÓN FINAL
INSUFICIENTE

PRONUNCIAMIENTO

En las fases de gestión descritas no existen elementos descriptivos suficientes que permitan acreditar que queda suficientemente justificada esa forma o vía de tramitación automatizada, no existiendo detalle de los procesos a emplear y los sistemas disponibles para garantizar el archivado y pista de auditoría de tales procesos.


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	25/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm74ZBWFJFCYEWKC94PUEEFLUJ	PÁG. 17/23	

3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVO A SUBVENCIONAR ⁽¹⁾	
SOLICITUD	<p>Código para los que se solicitan la subvención</p> <p>Presupuesto solicitado</p> <p>Importe subvención solicitada</p>
REFORMULACIÓN	<p>(Deben designarse los importes por categorías de gastos subvencionables que se reformulan)</p> <p>Gastos reformulados</p> <p>Presupuesto reformulado</p> <p>Importe subvención reformulada</p> <p>Gastos subvencionados</p> <p>Presupuesto aceptado</p>
PROPUESTA CONCESIÓN	<p>(Indicar el importe de la subvención propuesta)</p> <p>Importe subvención propuesta</p> <p>Determinación de la cantidad</p> <p>(Indicar el porcentaje sobre el presupuesto aceptado, el crédito solicitado para el proyecto, o el total de importe como o la forma establecida para la determinación de la cantidad)</p>

Realizadas las correspondientes consultas administrativas, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.

Lugar, fecha, campo y firma

(1) Se entenderá una actuación por cada línea de subvención y presupuesto de inversión.
 (2) Deben utilizarse los códigos 2 y 3 para cada grupo de gastos subvencionables.
 (3) Deben utilizarse los códigos 1 y 2 para cada grupo de gastos subvencionables.
 (4) Debe consignarse en el apartado de documentación complementaria, cuáles son las subvenciones a las que se solicita el crédito solicitado y en su caso, la subvención que se solicita.
 (5) Debe consignarse en el apartado de documentación complementaria, cuáles son las subvenciones a las que se solicita el crédito solicitado y en su caso, la subvención que se solicita.
 (6) La cantidad que se solicita para el proyecto debe ser superior o igual a la que se solicita para el presupuesto de inversión.
 (7) La cantidad que se solicita para el proyecto debe ser superior o igual a la que se solicita para el presupuesto de inversión.

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	25/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm74ZBWFJFCYEWKC94PUUEFLUJ	PÁG. 23/23	